



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁ EL CONTRATO PARA LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE : "TAREAS DE SACRIFICIO DE RESES SEGÚN EL RITO MUSULMÁN (RITO HALAL), Y TRATAMIENTO DE SUS DESPOJOS, COMPLEMENTARIO Y DE APOYO DEL SERVICIO DE MATADERO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MELILLA"

Contrato administrativo de servicios

Procedimiento de Adjudicación: Abierto.

Tramitación: ordinaria.

Importe: 80.000 €

De conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público se dispone la necesidad de establecer el pliego de prescripciones técnicas que, siguiendo lo requerido en el informe del servicio, se regirá por las siguientes cláusulas:

1. OBLIGACIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA:

Con independencia de las obligaciones dimanantes del Contrato, la Ciudad Autónoma de Melilla asume colaborar a que el personal asignado al servicio, por la Empresa adjudicataria, tenga acceso a todas las dependencias objeto del mismo, tal colaboración se entiende en el sentido de tratar que no existan obstáculos que impidan la realización de tal servicio.

2. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA:

2.1.- LOS SERVICIOS A REALIZAR SON LOS SIGUIENTES:

a. Matanza de animales siguiendo el Rito Islámico

Los trabajos a realizar implican el sacrificio ritual conforme la ley coránica, esto es el animal debe ser degollado, no estando permitida la matanza mediante asfixia, golpes, descargas eléctricas, etc.

Para desarrollar tal actividad el matarife deberá estar en posesión de un Certificado de cualquier Asociación representativa de la Comunidad Musulmana de Melilla, debidamente inscrita en el correspondiente Registro de Asociaciones de la Ciudad, para practicar tal actividad por el Rito Musulmán.

Igualmente, los matarifes y todo el personal afectos al contrato, deberán tener en vigor en todo momento el carné de manipulador de alimentos expedida por la Autoridad sanitaria competente.

b. Tratamiento y preparación para consumo humano de los productos de casquería y despojos: carne de despojos, callos, patas, etc....

Consistente en el descarnar, templar, encallar, y recortar los despojos comestible de las reses sacrificadas en el Matadero Municipal y prepararlos para ser destinado al consumo humano, mediante la limpieza de la panza del animal para la obtención de los callos y el lavado de las patas y la cabeza.



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

Consejería de Bienestar Social y Sanidad
Dirección General de Sanidad y Consumo

Dichos productos ya aptos para el consumo humano, será puesto a disposición de los operarios municipales para que sean posteriormente repartidos a través de los medios de transportes destinados para el transporte de ganado por el rito musulmán,.

c. Herramientas y Medios para la realización de los trabajos.

La Ciudad Autónoma de Melilla pondrá a disposición todas las herramientas y maquinaria para la realización del Servicio

d. Distribución y Orden de los trabajos a realizar.

La orden para la realización de los distintos trabajos de mantenimiento y conservación partirá de la Dirección General de Sanidad y Consumo, a través del Administrador del matadero, quién mediante el personal adscrito al citado servicio municipal establecerá el sistema de facilitación de los materiales y enseres necesarios, así como el control y supervisión de los trabajos a realizar.

2.2.- EL DESARROLLO DEL SERVICIO DEBERÁ CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

1. El personal asignado al servicio contratado deberá estar protegido mediante una póliza de seguros que cubra las contingencias de accidente de trabajo, incendio, explosión espontánea o provocada, etc.
2. La empresa se compromete a exonerar a la Ciudad Autónoma de Melilla de cualquier responsabilidad en este sentido, sin reclamación de cantidad alguna en caso de producirse riesgo catastrófico.
3. El personal empleado por la Empresa en la prestación de los servicios contratados, deberá estar, mientras permanezca en el centro de que se trate, correctamente uniformado y aseado, adoptando una actitud correcta y de esmerada educación hacia el resto de los empleados.
4. La empresa adjudicataria estará obligada a equipar, a su costa, a todos sus operarios con los elementos de seguridad e higiene necesarios para la realización completamente protegida de todas sus labores.
5. La empresa adjudicataria designará a un/a encargado/a de la empresa, que será el interlocutor único habitual de la Dirección General.
6. Con carácter mensual la empresa elaborará un informe por duplicado, en el que deberá incluir el desarrollo de la ejecución del contrato, incidencias, problemas y soluciones adoptadas. Un ejemplar de este informe será entregado en mano al administrador del Matadero por el interlocutor responsable de la empresa adjudicataria, y el otro se adjuntará a la factura mensual correspondiente. Será condición indispensable haber presentado estos informes de la manera indicada para poder presentar esas facturas, y para su posterior tramitación.



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

Consejería de Bienestar Social y Sanidad
Dirección General de Sanidad y Consumo

7. En todo momento se atenderán las instrucciones emanadas de los servicios veterinarios oficiales y de la Administración del Matadero, al cual se deberán comunicar cualquier incidencia en el momento en que se produzcan.

2.3.- DURACIÓN, HORARIO Y PERSONAL MÍNIMO:

1. **Duración:** El Servicio tendrá una duración de **CUATRO (4)** años, en los términos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2. Horario

- Atendiendo a las características del Servicio a desarrollar el horario estará en función de la practica de la matanza en el Matadero Municipal , que estará comprendido de ordinario entre las 9 horas y las 14 horas

- No obstante el referido horario puede sufrir alteraciones en función del número de animales a destinar al sacrificio.

3. Días de prestación del Servicio

- Como normal general la prestación del servicio será de lunes a viernes no festivos.

- No obstante y en función de las prácticas religiosas de la comunidad musulmana de Melilla, se podrán habilitar para la prestación del servicio fuera de los días señalados cuando las circunstancias lo requieran y posibiliten, y siempre previa autorización de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

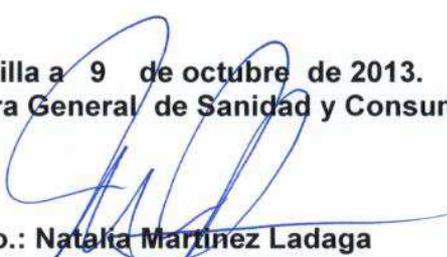
4. Personal

Como personal mínimo necesario para la prestación del servicio se estima el siguiente:

- Un matarife con la debida autorización de cualquier Asociación representativa de la Comunidad Musulmana de Melilla, debidamente inscrita en el correspondiente Registro de Asociaciones de la Ciudad, para practicar tal actividad por el Rito Musulmán.
- Un Ayudante igualmente en posesión de dicha autorización.

El adjudicatario deberá notificar fehacientemente el personal destinado a la ejecución del contrato al Administrador del Matadero de la Ciudad Autónoma de melilla, así como los cambios o sustituciones que en la plantilla pudieran producirse durante la ejecución del presente contrato.

En Melilla a 9 de octubre de 2013.
La Directora General de Sanidad y Consumo

Fdo.: 
Natalia Martínez Ladaga

.- EXCMA. SRA. CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD